

Derechos humanos de afrodescendientes



“Derechos humanos de afrodescendientes”

Es una publicación de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Diseño. himagu@hotmail.com

Ilustraciones

CADH

M. Bravo No. 117, Col. Centro

C.P. 68000

Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Impreso en Oaxaca, México, 2017

Introducción

De acuerdo con el Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024¹, mujeres y hombres afrodescendientes conforman un grupo heterogéneo con diversas historias, experiencias e identidades. Alrededor de 200 millones de afrodescendientes viven en las Américas y muchos millones más en los demás continentes.

Las mujeres y hombres afrodescendientes se encuentran entre las comunidades más pobres y marginadas del mundo. Presentan elevadas tasas de mortalidad, muerte materna y tienen un acceso limitado a la educación de calidad, los servicios de salud, la vivienda y la seguridad social. Sufren discriminación en el acceso a la justicia y se enfrentan a tasas alarmantes de violencia policial y controles policiales con sesgo racista.

La problemática de exclusión de las poblaciones afrodescendientes, han sido herencia de terribles injusticias vividas en el pasado (regímenes de esclavitud, la trata de esclavos, el colonialismo) y se perpetúan a través del racismo y la discriminación.

La discriminación racial empuja a las y los afrodescendientes a los estratos más bajos de la sociedad y se agrupan entre los más pobres de los pobres, perpetúa ciclos de desventaja y transmisión intergeneracional de pobreza, que impiden su desarrollo humano (ONU, 2014).

La Declaración y el Programa de Acción de Durban 2001, aprobada en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intoleran-

¹ Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2013



cia, reconoce que los afrodescendientes han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos, y afirma que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad, y que no deben sufrir discriminación de ningún tipo. Por lo tanto, deben ser reconocidos sus derechos a la cultura y a la propia identidad; a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural.

En México, se tiene la presencia de población afrodescendiente en diversas zonas del país; Oaxaca es uno de los estados a nivel nacional, de acuerdo con la Encuesta Intercensal INEGI 2015, con mayor población afrodescendiente, misma que se encuentra en situaciones como las anteriormente expuestas, en este sentido, las instituciones del Estado tienen la obligación de impulsar medidas para eliminar cualquier práctica discriminatoria y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Considerando lo anterior, la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo en el Estado de Oaxaca (CADH), ha diseñado la presente “Guía” que incorpora información sobre la población afrodescendiente, el marco normativo que protege sus derechos humanos, las problemáticas que enfrentan, así como los desafíos que tiene el estado en esta materia, con el objetivo de que las personas que integran el Servicio Público Estatal identifiquen y erradiquen prácticas discriminatorias, tomen conciencia e impulsen acciones para favorecer el ejercicio de los derechos humanos de las y los afrodescendientes.

Afrodescendientes ¿quiénes son?

Los pueblos, comunidades y personas afrodescendientes son las que descienden de mujeres y hombres africanos, víctimas del comercio de personas esclavizadas registrado sobre todo entre los siglos XVI y XIX, quienes lograron sobrevivir e integrarse en los lugares a los que fueron trasladados o a otros donde consiguieron escapar. Desde entonces viven en países del continente americano y en otras regiones del mundo, contribuyendo al proceso de formación y desarrollo económico, social, político y cultural de esos lugares. Este pasado ha originado que en muchos países hayan recibido tratos desiguales y manifestaciones de discriminación cuya reproducción histórica los ha mantenido en una situación de exclusión e invisibilidad (CONAPRED, 2011, p. 23).

También son descendientes de africanos algunas personas que han llegado a vivir a México como parte de movimientos migratorios o como refugiados en épocas posteriores (INEGI, 2017).

Los acuerdos internacionales han promovido la utilización del término afrodescendiente en consecuencia histórica con el proceso esclavista que vivió África y que dio origen a muchos de los pueblos negros en América, concepto que ha sido adoptado por la academia. Sin embargo, las comunidades no tienen identificación con ese término, ya que surge de una construcción conceptual externa, de tal manera que los movimientos identitarios en América han acuñado sus propios términos, dando origen a denominaciones como afrocolombianos, afroecuatorianos, afrohondureños y mascovos, entre otros (CADH, 2013).

En el caso de México, ha imperado el término de afrodescendientes, sin embargo, los pueblos y las organizaciones sociales han demostrado resistencia con el mismo y han surgido propuestas de auto-denominación como afromexicano, costeño, cocho, afromestizo, cimarrón, mulato, negro y jarocho, entre otros.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2015, en México habitan 1 millón 381 mil 853 personas afrodescendientes (1.2% de la población total del país), de las cuáles 704, 929 son mujeres y 676, 924 son hombres. Es decir, una de cada 100 personas se considera afrodescendiente.

Por entidad federativa, la Encuesta revela que, acorde a su población, Oaxaca es el segundo estado de la república que tiene mayor proporción de población afrodescendiente; 4.9 % del total de su población, lo que se traduce en 196, 213 personas que se consideran afrodescendientes en el estado.

Tratados internacionales y legislación nacional en materia de derechos humanos de las personas afrodescendientes

Las modificaciones realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos en el 2011, colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno. Esta Reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Entre las principales reformas realizadas destaca, la incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales; la obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona en la aplicación de normas de derechos humanos y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En este sentido, resulta fundamental dar a conocer los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como la legislación nacional respecto de los derechos de las poblaciones afrodescendientes, a fin de que sean considerados en la implementación de políticas públicas y acciones de gobierno.

Tratados internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001)
- Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1963).
- La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia (Conferencia de Durban-2001).
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976).
- Convención de Viena (1969).
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW-1979).
- Convenio (núm. 100) sobre la igualdad de remuneración (1951).
- Convenio (núm. 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación) (1958).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960).
- Convenio Núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT-1989)
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (1978).
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación en la religión o las convicciones (1981).
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992).

Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003).
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014).

Legislación Estatal

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (Reforma de 2013 a los artículos 16 y 25).
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca (2009).
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (2017).
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (2015).
- Ley Estatal de Planeación (2016).
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (2010).
- Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca (2013).
- Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca (2015).
- Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca (2016).
- Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca (2016).

Principales problemáticas que enfrentan las poblaciones afrodescendientes

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), existen las siguientes problemáticas comunes relacionadas con la realización plena de los derechos humanos de la población afrodescendiente:

- Discriminación racial estructural e institucional, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
- Desigualdad, marginación y estigmatización;
- Bajo nivel de participación y representación insuficiente en los procesos de adopción de decisiones políticas e institucionales;
- Falta de representación adecuada en la administración de justicia;
- Obstáculos al disfrute de los derechos humanos fundamentales y desigualdades en esta materia, como el acceso a la educación, los servicios de atención de salud y la vivienda de calidad, cuyo resultado es la transmisión de la pobreza de una generación a otra;
- Desigualdad de acceso al mercado de trabajo;
- Presencia desproporcionada en la población carcelaria;
- Elaboración de perfiles delictivos en función de la raza;

- Falta de reconocimiento y valoración de la diversidad étnica y cultural de los afrodescendientes y de su contribución a la sociedad;

El racismo y la discriminación son dos fenómenos negativos de los que han sido objeto las poblaciones afrodescendientes, sostenidas en una actitud de valoración cultural a un atributo físico que es el color de piel, considerando esta afirmación, la CADH en su publicación "Derechos de las personas afrodescendientes" realizada en el año 2013, identifica las siguientes problemáticas que enfrentan las y los afrodescendientes y los pueblos negros en Oaxaca:

- Inexistencia de reconocimiento jurídico. No se les considera ampliamente como actores y sujetos en la organización del Estado, más bien se les aprecia como simples receptores de las políticas públicas.
- Desigualdad y discriminación. Los prejuicios y estereotipos sobre negros y negras se reproducen continuamente en los núcleos familiares. No combatir y denunciar el racismo es un factor que alienta su perpetuación. La persistencia del racismo institucional es uno de los factores que mantiene en la invisibilidad a los pueblos negros. Los mexicanos y mexicanas de ascendencia africana siguen resintiendo los efectos nocivos de la discriminación racial y no cuentan con elementos jurídicos específicos para defender sus derechos.
- Desigualdad y violencia en las mujeres afrodescendientes. Las mujeres no han destacado como interlocutoras políticas en los movimientos sociales de su comunidad, son vistas como objetos sexuales, se les impide realizar actividades educativas y laborales, existe un aumento de la violencia sexual y familiar, atraviesan por situaciones de esclavitud doméstica y feminicidios.
- Respecto a la libertad, seguridad personal y acceso a la justicia: La cultura de discriminación y racismo fortalecida por los medios de comunicación y una situación de discriminación estructural por parte del Estado han generado estigmatización, en la cual el color de la piel está inminentemente asociado al vandalismo y la delincuencia.
- Inexistencia de datos que permita conocer las situaciones de detención arbitraria que sufren las poblaciones afrodescendientes, así como las condiciones en las que viven las personas afrodescendientes privadas de su libertad.
- Detención selectiva de personas afrodescendientes, a partir del uso de perfiles raciales, vigilancia policial injustificada e interacciones negativas con la policía, tasas de arrestos despro-

porcionadas y sobre representación de personas afrodescendientes en el sistema de justicia penal.

- Restricción en el acceso a la tierra y a los recursos naturales. Muchos de los pueblos negros de la Costa Chica se ubican cerca de las playas o cuerpos de agua y se dedican principalmente a la pesca. Generalmente las zonas de trabajo o de residencia conforman la zona federal, con amplias restricciones para la obtención de concesiones y los permisos de pesca consideran requisitos que no están al alcance de todas las personas. Prácticamente ninguna comunidad de la Costa tiene títulos de concesión sobre la tierra o las aguas donde vive, por ello no tienen certeza jurídica alguna sobre su territorio.
- Obstáculos para la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales
- Falta de políticas públicas y programas de gobierno para este sector de la población.

Es importante no perder de vista que las problemáticas de la población afrodescendiente esbozadas arriba, vulneran los derechos humanos de esta población, principalmente el derecho a la justicia, a la igualdad, a un trabajo digno, a la educación, a la salud, a la libertad, a la seguridad, al disfrute de los recursos naturales, entre otros.

Acciones en el contexto del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015–2024

El 30 de diciembre de 2013, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó una resolución (68/237) que establece la celebración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024, citando la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad. (ONU, 2014, p.1).

Al proclamar este decenio, la comunidad internacional reconoce que las y los afrodescendientes representan un grupo específico cuyos derechos humanos deben promoverse y protegerse.

Es por esto que el objetivo general del Decenio es fomentar el respeto, la protección y el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de los afrodescendientes, tal como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se centra en particular en:

1. Reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para lograr que los afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad.

2. Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades.

3. Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

El Decenio insta a los Estado a adoptar medidas concretas y prácticas mediante la aprobación y aplicación efectiva de marcos jurídicos y de políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes, teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres, las niñas y los varones jóvenes, realizando, entre otras cosas, el programa de actividades en tres esferas: **Reconocimiento, Justicia y Desarrollo.**

A continuación, se presenta un extracto de las actividades consideradas en el Programa de actividades del Decenio que podrá orientar a las personas del Servicio Público Estatal sobre los puntos importantes a considerar en las acciones que emprendan para garantizar los derechos de mujeres y hombres afrodescendientes y afromexicanas.

Reconocimiento

A. Derecho a la igualdad y la no discriminación

- Eliminar todos los obstáculos que impiden que los afrodescendientes disfruten en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo
- Llevar a cabo una revisión exhaustiva de la legislación nacional con el fin de identificar y abolir las disposiciones que implican discriminación directa o indirecta
- Aprobar o reforzar disposiciones legislativas amplias contra la discriminación y velar por que se apliquen de manera efectiva
- Proporcionar una protección eficaz a los afrodescendientes y revisar y derogar todas las leyes que tengan efectos discriminatorios en los afrodescendientes

- Aprobar, reforzar y aplicar políticas orientadas a la acción, programas y proyectos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que estén dirigidos a garantizar el pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los afrodescendientes
- Establecer mecanismos o instituciones nacionales con miras a formular, seguir de cerca y aplicar políticas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y promover la igualdad racial, con la participación de representantes de la sociedad civil

B. Educación sobre la igualdad y concienciación

- Celebrar la inauguración del Decenio Internacional a nivel nacional y preparar programas de acción y de actividades nacionales para la aplicación plena y efectiva del Decenio
- Organizar conferencias nacionales y otras actividades encaminadas a entablar un debate público y crear conciencia sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia
- Promover un mayor conocimiento y el reconocimiento y respeto de la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes
- Sensibilizar a la población mediante actividades de información y educación con miras a restablecer la dignidad de los afrodescendientes
- Velar por que los libros de texto y otros materiales educativos reflejen con precisión los hechos históricos relativos a tragedias y atrocidades del pasado, en particular la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos y el colonialismo
- Apoyar las iniciativas de investigación y educación

C. Reunión de información

- Recoger, recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local y tomar todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
- Reunir información para hacer un seguimiento de la situación de los afrodescendientes, evaluar los progresos realizados, aumentar su visibilidad e identificar las disparidades sociales

D. Participación e inclusión

Adoptar medidas para facilitar la participación plena, equitativa y efectiva de los afrodescendientes en los asuntos públicos y políticos sin discriminación, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

Justicia

A. Acceso a la justicia

- Poner en práctica medidas que aseguren la igualdad ante la ley en cuanto al disfrute del derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos encargados de administrar justicia
- Elaborar, aplicar y hacer cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido popularmente como perfiles raciales, es decir, la aplicación de perfiles delictivos en función de la raza
- Eliminar los estereotipos institucionalizados sobre los afrodescendientes y aplicar las sanciones apropiadas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que actúan sobre la base de perfiles raciales
- Asegurar que los afrodescendientes tengan pleno acceso a la protección y a recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño ocasionado por un acto de ese tipo
- Adoptar medidas para combatir todos los actos de racismo. Se alienta también a los Estados a que adopten medidas para que esas motivaciones se consideren circunstancia agravante al imponer la pena
- Facilitar el acceso a la justicia de los afrodescendientes que son víctimas del racismo
- Velar por que los afrodescendientes, al igual que todas las demás personas, disfruten de todas las garantías de un juicio imparcial y de igualdad ante la ley consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y, específicamente, del derecho a la presunción de inocencia, el derecho a asistencia letrada y a un intérprete, el derecho a comparecer ante un tribunal independiente e imparcial, las garantías de justicia, y todos los derechos reconocidos a los reclusos

B. Medidas especiales

La adopción de medidas especiales, como las de acción afirmativa, cuando proceda, es esencial para aliviar y corregir las diferencias en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afectan a los afrodescendientes, protegerlos de la discrimi-

nación y superar las disparidades persistentes o estructurales y las desigualdades de facto resultantes de circunstancias históricas.

Desarrollo

A. Derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza

Adoptar medidas destinadas a garantizar la participación activa, libre y significativa de todas las personas, incluidos los afrodescendientes, en el desarrollo y la adopción de decisiones relacionadas con este, así como en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.

Reconociendo que la pobreza es a la vez causa y consecuencia de la discriminación, los Estados deberían, según proceda, adoptar programas nacionales para erradicar la pobreza y reducir la exclusión social que tengan en cuenta las necesidades y experiencias específicas de los afrodescendientes, o reforzar los existentes, y deberían también intensificar sus gestiones para promover la cooperación bilateral, regional e internacional en la ejecución de esos programas.

Los Estados deberían aplicar medidas para proteger a los grupos de afrodescendientes con raíces ancestrales.

B. Educación

Adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de los afrodescendientes, en particular de los niños y jóvenes, a la enseñanza primaria gratuita y el acceso, sin discriminación, a todos los niveles y formas de educación pública de calidad. Los Estados deberían:

- Velar por que se proporcione una educación de calidad y accesible en las zonas en que viven comunidades de afrodescendientes, sobre todo en las comunidades rurales y marginadas
- Adoptar medidas para garantizar que los sistemas educativos públicos y privados no discriminen ni excluyan a los niños afrodescendientes y asegurar que estén protegidos de la discriminación directa o indirecta, los estereotipos negativos, la estigmatización y la violencia de sus compañeros o maestros

C. Empleo

Adoptar medidas concretas para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el lugar de trabajo contra todos los trabajadores, en particular los afrodescendientes, incluidos los migrantes, y asegurar la plena igualdad de todos ante la ley, incluida la legislación laboral, y eliminar, según proceda, los obstáculos a la participación en la formación profesional, la negociación colectiva, el empleo, los

contratos y las actividades sindicales; el acceso a los tribunales judiciales y administrativos para plantear quejas; el derecho a buscar empleo en diferentes partes del país de residencia, y el trabajo en condiciones seguras y saludables

D. Salud

Adoptar medidas para mejorar el acceso de los afrodescendientes a servicios de salud de calidad

E. Vivienda

Reconociendo que muchos afrodescendientes viven en viviendas precarias e inseguras, los Estados deberían elaborar y ejecutar, según proceda, políticas y proyectos con miras a, entre otras cosas, asegurar que puedan tener y mantener un hogar y una comunidad seguros en los que puedan vivir en paz y con dignidad

El programa de actividades completo se puede consultar en el siguiente enlace: <https://undocs.org/es/A/RES/69/16>

Referencias

- Avendaño E. (2017). Avances y retos en México para prevenir violaciones a los derechos humanos de los pueblos negros. Defensor. Revista de Derechos Humanos. No. 7. Pp.4-9.
- CADH. (2013). Derechos de las personas afrodescendientes. Oaxaca, México. Pp. 48
- OACDH. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Consultado el 10 de septiembre de 2018. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>
- UNESCO. (1978). Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Consultado el 10 de septiembre de 2018. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2023.pdf>
- CONAPRED. (2011). Guía para la acción pública: afrodescendencia. México, D. F., p.23. Recuperado de https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Afrodesc_ACCSS_OK.pdf
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). (2016) Racismo. Recuperado de <http://data.copred.cdmx.gob.mx/racismo/#1486147240044-ea3788da-d9dd>
- Naciones Unidas. (2014). Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2014. P.1 y 4. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/RES/69/16>
- CONAPRED. Discriminación e Igualdad. Recuperado de https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142
- GALL O. (2015). Hilando fino entre las identidades, el racismo y la xenofobia en México y Brasil. Desacatos, Núm. 51. Pp. 8-17. México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/139/13945706001.pdf>
- Velázquez, M. E. e Iturralde G. (2012). Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación. México: Conapred, Instituto Nacional de Antropología e Historia; primera edición 2012.
- CNDH. (2017). Publicación sobre el perfil de la población afrodescendiente en México. Comunicado de prensa núm. 135/17. México. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/especiales/especiales_2017_03_04.pdf
- Naciones Unidas. (2001). Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Durban, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001
- INEGI (2017). Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2017.